

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación y Universidades

**582** *DECRETO 60/2017, de 30 de enero, por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación en Neurociencia (IUNE) como Centro de Investigación Científica y Técnica de la Universidad de La Laguna.*

La creación del Instituto Universitario de Investigación en Neurociencia (IUNE) de la Universidad de La Laguna (en adelante, ULL) se justifica por varias razones, entre las cuales cabe destacar:

1) La experiencia previa de colaboración durante el desarrollo del proyecto estructurante Neurocog, en el marco del cual se han celebrado 5 talleres científicos y más de 40 coloquios y se han publicado gran número de artículos. A esto hay que añadir las actividades de difusión científica: jornadas de puertas abiertas, participación en las ferias de innovación, mesas redondas, conferencias para el gran público, entrevistas en los medios de comunicación, etc.

2) La experiencia de Neurocog ha permitido constatar la existencia de una verdadera comunidad de neurocientíficos con un alto grado de excelencia en La Laguna, que hasta entonces estaba constituida por grupos aislados entre sí. Estos grupos gozan de una alta productividad científica y visibilidad internacional, como se aprecia en los currícula individuales de sus miembros, y cubren diferentes áreas de las neurociencias: procesos bioquímicos a nivel neuronal, embriogénesis del sistema nervioso, neurocomputación, enfermedades neurodegenerativas, envejecimiento cerebral, anatomía funcional y procesos cognitivos, etc.

3) La existencia en la ULL de infraestructuras de equipamiento avanzado para el estudio del cerebro, y la necesidad de optimizar su uso. Algunos de estos equipos están ligados al proyecto estructurante Neurocog: electrofisiología cerebral (EEG/ERP), registro de movimientos oculares, estimulación transcraneal (TMS y tDCS) neuronavegador, electromiógrafos; otros se ubican en SEGAI: resonancia magnética, EEG, TMS, y NIRs, etc; otros, en fin, pertenecen a los grupos de investigación que trabajan sobre los procesos neurológicos, utilizando experimentación animal.

4) La existencia de un edificio ya construido en el Campus Universitario de Guajara (Neurocog) que puede servir de sede al IUNE, sin necesidad de nuevas inversiones.

5) La necesidad de consolidar una masa crítica de investigadores para articular proyectos más ambiciosos, y poder acudir a convocatorias competitivas nacionales y europeas, como el programa H2020.

6) El carácter interdisciplinar de las personas y grupos adheridos al IUNE, que incluye miembros pertenecientes a departamentos de Psicología, Medicina, Física y Educación.

7) La necesidad de impulsar la transferencia de resultados a las aplicaciones clínicas en el campo de los procesos cerebrales, incluidas las enfermedades neurodegenerativas, el envejecimiento, o los trastornos de desarrollo.

La creación del IUNE no entra en conflicto con la existencia de otros institutos ya existentes en el campo de la biomedicina, como el Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias (CIBICAN).

La creación del IUNE está justificada exclusivamente por razones científicas; es decir, la creación de sinergias entre los grupos de neurocientíficos de la ULL y la optimización de los recursos científicos existentes. No tiene la menor relación, ni entra en conflicto, ni favorece, ni es una alternativa a los procesos de fusión de departamentos y de facultades actualmente en marcha. De hecho el proceso de solicitud del IUNE empezó antes de las citadas fusiones.

Los Institutos Universitarios de Investigación son de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU) centros destinados a la investigación científica y técnica o la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en los Estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

En la misma línea el artículo 39.3 LOU dispone que la universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada.

El artículo 131 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna define a los Institutos Universitarios de Investigación como centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica o técnica, o a la creación artística, pudiendo realizar actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas o cursos de doctorado, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

El artículo 10.3 LOU, en relación con el 8.2 de dicho texto legal -declarado inconstitucional y nulo por STC 26/2016, de 18 de febrero- establece que la creación, modificación y supresión de dichos centros serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

La tacha de inconstitucionalidad de dicho precepto no reside, sin embargo, en el contenido material del mismo sobre el procedimiento previsto para la creación, modificación y supresión de tales centros, facultades e institutos universitarios de investigación -en particular, sobre los trámites preceptivos de informe previo favorable y acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias- sino únicamente respecto de la invocación del artículo 7.2º LOU -ambos introducidos por el artículo 6, apartados 1 y 2 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, objeto del recurso de inconstitucionalidad- que habilita al Gobierno de la Nación para regular los requisitos básicos de mantenimiento de centros y estructuras universitarias mediante Real Decreto.

Es decir, el Alto Tribunal declara la inconstitucionalidad del empleo de un Real Decreto-Ley para introducir una modificación en el reseñado texto legal relativa a la previsión de que el Gobierno del Estado determine reglamentariamente los requisitos básicos sobre creación, supresión y mantenimiento de los centros, facultades e institutos universitarios de investigación, al faltar el presupuesto habilitante de la situación de extraordinaria y urgente necesidad para su dictado -al contener previsiones de futuro, vía Real Decreto- y no de aplicación inmediata; que la norma exceda del carácter básico al vaciar de contenido su desarrollo autonómico, así como la vulneración de los principios constitucionales de autonomía universitaria (artículo 27.10 CE) y seguridad jurídica (artículo 9.3 CE), pero no emite un pronunciamiento expreso y directo de inconstitucionalidad respecto de la previsión de los trámites preceptivos de consulta previa al Consejo Social universitario y acuerdo del Consejo de Gobierno autonómico, por propia iniciativa o a solicitud del órgano gubernativo universitario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 24.1 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias -en su redacción actual, tras la modificación introducida por la Ley 5/2009, de 24 de abril-, la creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación serán acordados por Decreto del Gobierno de Canarias, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos, con informe previo favorable del Consejo Social.

De acuerdo con la normativa citada y atendiendo a las competencias atribuidas por las citadas leyes a los Consejos de Gobierno de las Universidades, tanto el Consejo de Gobierno como el Consejo Social de la Universidad de La Laguna, acordaron, respectivamente, aprobar e informar favorablemente la propuesta de creación del Instituto Universitario de Investigación en Neurociencia (IUNE).

La Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, estableció en su artículo 12, que la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, pasa a denominarse Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE); no obstante, sigue siendo de aplicación el Reglamento que regula la estructura organizativa y de funcionamiento de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, aprobado por Decreto 1/2010, de 12 de enero, que establece en el artículo 2, letra c) que corresponde a la Agencia, dentro del ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, la evaluación, certificación y acreditación de programas, centros e institutos de investigación universitarios.

Con fecha 8 de abril de 2016 la ACCUEE informa favorablemente sobre la creación del Instituto Universitario de Investigación en Neurociencia de la Universidad de La Laguna (IUNE).

Con fecha 24 de mayo de 2016, el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información emite informe de carácter favorable a la propuesta de creación del Instituto Universitario de Investigación en Neurociencia de la Universidad de La Laguna (IUNE), a tenor de la previsión contenida en el artículo 24.3.A), letra e) del Decreto 23/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Finalmente, el Consejo Universitario de Canarias, en sesión celebrada con fecha 21 de junio de 2016, informa favorablemente la creación de dicho Instituto universitario, de

conformidad con lo establecido en el artículo 20.2.c) de la citada Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

La creación del Instituto Universitario de Investigación en Neurociencia de la Universidad de La Laguna no supone coste alguno para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, previo informe favorable del Consejo Universitario de Canarias, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 30 de enero de 2017,

### RESUELVO:

**Primero.-** La creación del Instituto Universitario de Investigación en Neurociencia (IUNE), como centro de Investigación científica y técnica de la Universidad de La Laguna, a partir del curso 2016-2017, al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sujeto en su actividad a los principios y normas organizativas establecidas en la legislación vigente, debiendo procederse a la elaboración de los Estatutos que regirán la actividad del mismo y su Reglamento de Régimen Interno.

**Segundo.-** Las actividades del Instituto Universitario de Investigación en Neurociencia (IUNE) de la Universidad de La Laguna comenzarán al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.

**Tercero.-** Que se notifique por la Consejería de Educación y Universidades el presente Decreto a la Conferencia General de Política Universitaria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2017.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Clavijo Batlle.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES,  
Soledad Monzón Cabrera.